

**LA UNIDAD ESPECIAL FISCAL MÓVIL
PARA LA INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS EXTORSIVOS:
BALANCE DE SU ACTUACIÓN,
A CUATRO MESES DE SU CREACIÓN**

I- ANTECEDENTES

Una compleja situación, caracterizada por un marcado aumento del número de secuestros extorsivos registrados en nuestro país, enfatizado por su reflejo en los medios masivos de comunicación, y en cuya investigación muchas veces se evidenciaba la actuación de organizaciones de naturaleza compleja, suscitó la inquietud de los legisladores en nuestro Congreso Nacional, que se canalizó sucesivamente, en el informe de la Comisión Asesora para la prevención del Secuestro de personas y la posterior sanción de las Leyes 25.742 y 25.760.

Un informe estadístico preliminar, obtenido a través de la Fiscalía General de Superintendencia en el mes de agosto de 2003 demostraba la magnitud de este fenómeno delictivo, al tiempo que perfilaba las jurisdicciones en las cuales la problemática presentaba su faz más conflictiva, ya sea por el número de hechos, por la violencia desplegada, como también por la complejidad de las organizaciones delictivas involucradas.

Siguiendo los lineamientos propuestos por la Comisión Asesora, nuestro Congreso Nacional optó por un nuevo diseño procesal, más adecuado para responder a las necesidades de persecución penal de este tipo de hechos, caracterizado por un mayor protagonismo del Fiscal. El mayor contenido acusatorio del régimen procesal de excepción previsto en la Ley 25.760 implicó la atribución de nuevas facultades y responsabilidades atribuídas al titular de la acción penal, al tiempo que hizo previsible las carencias con las que el Ministerio Público Fiscal, habría de afrontar tan grave cargo, en comparación con la dotación material y humana con que lo había venido haciendo hasta el presente el Poder Judicial de la Nación, en razón de haberse verificado una transferencia de competencias legales sin la asignación de las partidas presupuestarias indispensables a tal efecto.

La Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de Secuestros Extorsivos aparece entonces -conforme lo expresa la Resolución PGN N° 60/03, que determina su creación- como el órgano destinado a cubrir las severas contingencias derivadas del nuevo régimen procesal, concebida como herramienta de auxilio de los Fiscales en investigaciones a su cargo y como órgano de entrenamiento en relación a las fuerzas de seguridad.

II- COMPOSICIÓN

La necesidad de dotar a la Unidad de personal que no sólo brinde la idoneidad técnica necesaria, sino también las aptitudes personales que aseguren su desenvolvimiento eficaz en grupos de trabajo, tanto dentro como fuera de la Unidad, motivó la realización de innumerables entrevistas que tuvieron lugar en el ámbito de la Fiscalía General de Superintendencia.

La convocatoria reunió a postulantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, del Poder Judicial de la Nación, y de las diversas Fuerzas de Seguridad. La amplitud del espectro de selección obedeció a la conveniencia de una integración mixta, que permita la investigación interdisciplinaria de los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del Código Penal, habida cuenta de los aspectos complejos que, en lo jurídico y lo tecnológico, se ven involucrados en la comisión de estos hechos.

Como parte del proceso de preselección de los postulantes se les impartió un curso intensivo vinculado con el objeto de actuación de la unidad que se desarrolló a lo largo de una semana, a razón de cuatro horas diarias de actividad, con la participación de los señores Fiscales Generales de la Excmas. Cámaras Federales de San Martín y La Plata y encumbrados funcionarios de la Secretaría de Inteligencia y de las fuerzas de seguridad directamente vinculadas con la investigación de dichos ilícitos (Ver punto 4-1).

A pesar de que entre los postulantes preseleccionados se cuentan el Comisario (RE) Silveyra (Policía Federal Argentina), el Comisario (RE) Rossi (Policía Federal Argentina) y el Comandante Lanzoni (Gendarmería Nacional), hasta el día de la fecha su incorporación a la Unidad no ha podido hacerse efectiva; por lo cual la integración actual de la misma comprende únicamente personal con formación jurídica y judicial.

A efectos de paliar esta inferioridad numérica con respecto a la previsión inicial de personal, y habida cuenta de que la dinámica posterior de la Unidad evidenció la necesidad de las Fiscalías requirentes de contar con personal idóneo para la tramitación de causas, el suscripto elevó con fecha 19 de agosto de 2003 la propuesta de designación del Dr. Marcos Uriarte.

A cuatro meses de la creación de la Unidad y de la contratación inicial de cuatro funcionarios y cuatro empleados -actualmente en actividad-, la situación comentada en el párrafo anterior no ha logrado definirse, ni en favor de la designación de los nombrados Jefes de las fuerzas, ni en favor del Dr. Uriarte u otros funcionarios del Ministerio Público Fiscal o del Poder Judicial de la Nación.

Los actuales agentes de la Unidad, vinculados a la Procuración General de la Nación mediante la modalidad de locación de servicios son:

el Dr. Horacio José García, Secretario

el Dr. Santiago Marquevich, Secretario

la Dra. Mariana López, Prosecretaria

el Dr. José Marcelo Alonso, Prosecretario

el Sr. Hernán Criscuolo, Oficial Mayor

la Sra. Gabriela Fernanda Isaurralde, Escribiente Auxiliar

el Sr. Pablo Flores, Escribiente Auxiliar

el Sr. Federico Toledo, Auxiliar Administrativo

El término contractual de las prestaciones fue originariamente limitado al 31 de diciembre de 2003, fecha en que operará su vencimiento, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de los contratos.

Asimismo, el suscripto fue designado coordinador del órgano y el Dr. Jorge Álvarez Berlanda fue designado como coadyuvante en dicha función, todo ello sin detrimento de sus responsabilidades habituales en las Fiscalías Federales Nº 2 de Lomas de Zamora y Nº 1 de Capital Federal.

III- DINÁMICA INTERNA DE LA UNIDAD

La actividad de la Unidad se ha distribuido de acuerdo a dos diferentes criterios:

1) En razón de la índole de tareas:

a) Apoyo a la actividad procesal de las Fiscalías Federales

Una de las finalidades principales de la Unidad, puesta de manifiesto en la proyección de actividades de este órgano a las distintas Fiscalías Federales del país frente al requerimiento de éstas en vinculación con la investigación de secuestros extorsivos y privaciones ilegítimas de la libertad. Este apoyo, se concreta fundamentalmente a través de: Colaboración directa en la instrucción del sumario: a través de la modalidad de afectación del personal – que se comentará más adelante -, que permita al Sr. Fiscal requirente encomendar en forma personal y directa la tramitación del sumario a algún agente de ésta Unidad, siempre bajo su dirección.

Evacuación de consultas y medidas para la investigación, órganos policiales aptos para distintas diligencias, antecedentes jurisprudenciales y normas legales aplicables.

b) Formación y entrenamiento

Aquellas actividades dirigidas al perfeccionamiento de los integrantes de la Unidad y restantes miembros del Ministerio Público Fiscal y Fuerzas de Seguridad a través del debate de las cuestiones fundamentales y específicas que rodean a la investigación de secuestros extorsivos y privaciones ilegítimas de la libertad; así como también aquéllas que permiten el mayor conocimiento por parte de tales órganos de la existencia y fines de esta Unidad, y aseguren una mayor coordinación de los esfuerzos conjuntos con el Ministerio Público Fiscal.

c) Tareas administrativas-Configuración de base de datos:

Se trata de la actividad que permite el sustento de la Unidad como estructura administrativa. Entre tales tareas cabe contar no sólo las relativas a recepción y envío de documentos, sino también las de búsqueda y compilación de normas jurídicas, fallos y doctrina. También cabe encuadrar dentro de este ámbito de actividad, la conformación de una base de datos, que será objeto de comentario más adelante (ver punto V).

2) En razón del territorio:

Motivos elementales de división del trabajo llevaron al suscripto a determinar la asignación de incumbencias del personal, no únicamente de acuerdo a los diversos niveles funcionales, sino también en base a una vinculación territorial.

a) Así, se estableció que los Dres. Horacio García y Mariana López actuaran prioritariamente frente a requerimientos de las Fiscalías en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y de las Fiscalías con competencia penal de las jurisdicciones de Lomas de Zamora, Morón, La Plata

b) Por otra parte, se determinó que los Dres. Santiago Marquevich y José Marcelo Alonso hicieran lo propio ante requerimientos de las Fiscalías en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal Nos. 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y de las Fiscalías con competencia penal de las jurisdicciones de San Isidro, San Martín, Zárate-Campana y Mercedes.

Esta asignación automática de incumbencias permitió -en mérito a la celeridad- establecer, sin lugar a mayores dilaciones, qué Funcionario tendría actuación frente a cada requerimiento de colaboración proveniente de aquellas Fiscalías que concentran el mayor número de hechos, asegurando también su continuidad en el tratamiento del asunto, en caso de que éste requiriera un seguimiento del caso o implicara la colaboración en la instrucción de causas determinadas.

IV- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO

1- CURSO PREPARATORIO PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD:

Desarrollado a lo largo de seis jornadas, el Primer Curso de Entrenamiento sobre secuestro de Personas para el Personal de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos tuvo como finalidad el abordaje interdisciplinario de los aspectos más conflictivos

en vinculación con los delitos previstos en los arts. 142 bis y 170 del Código Penal, con particular referencia a las recientes modificaciones instrumentadas en las leyes Nos. 25.742 y 25.760. Asistieron al curso, en calidad de disertantes:

- los Sres. Fiscales Generales, Dres Julio Amancio Piaggio y Pablo Quiroga; quienes expusieron sus puntos de vista en relación a aspectos jurídicos de las Leyes mencionadas, señalando aquellas normas cuya aplicación podría derivar en situaciones más conflictivas, y planteando -fundamentalmente- el nuevo rol del Fiscal en este ordenamiento adjetivo reformado, haciendo especial referencia a la experiencia reñida en la circunscripciones territoriales de su competencia.
- el Sr. Secretario de la Fiscalía Federal de Zárate-Campana, Dr. Marcos Casani; quien, junto al Sr. Prosecretario, compartió su particular experiencia en la investigación de secuestros extorsivos, con especial mención de la utilización directa de tecnologías tales como el sistema de entrecruzamiento de llamadas "VAIC", sistemas informáticos de almacenamiento de registros fónicos, sistemas informáticos de almacenamiento de imágenes y su posible aplicación a reconocimiento de personas, etc.; desde la óptica del Ministerio Público Fiscal y sobre la base de su experiencia anterior a la reforma legislativa.
- el entonces Director de Observaciones Judiciales, Dr. Carlos María Lavié y sus colaboradores, la Dra. Cristina Pirán y los Dres. Osores, Bensadon y Ruda Bart; quienes expusieron el alcance y límites de sus facultades como auxiliares de la Justicia, y las pautas de funcionamiento interno de la Dirección relevantes para coordinar una más eficiente colaboración con los Sres. Magistrados. Comentaron, asimismo, las nuevas tecnologías utilizadas tanto para la perpetración como para la investigación de los casos de secuestros extorsivos y privaciones ilegales de la libertad, haciendo expresa mención del caso de los "bolseros" y su encuadre dentro de la regulación normativa. Se refirieron, también, al ordenamiento legal y reglamentario en torno a la prestación del servicio telefónico y sus necesidades de reforma, en pos de asegurar y agilizar la colaboración en las investigaciones por parte de las empresas concesionarias de tal servicio.

- el Comisario Inspector Carlos Alberto Sablich, el entonces Jefe de Delitos Complejos de la Policía Federal Argentina; el Comisario General Ángel Casafús -Jefe de la Dirección General de Operaciones Complejas-, el Sr. Director de Análisis de las Comunicaciones, y miembros del gabinete psico-físico; quienes expusieron sobre la estructura funcional y pautas generales de actuación de las fuerzas respectivamente a su cargo, en el caso particular de la investigación de secuestros extorsivos y privaciones ilegales de la libertad. En el caso del Comisario General Casafús, se explicó el funcionamiento del sistema "VAIC" y la posibilidad de su uso directo por parte del Fiscal interviniente en la causa. Se abordó, desde el punto de vista médico, la situación de la víctima y sus familiares, y las posibilidades de actuación de la Policía (a través de investigadores, psicólogos y psiquiatras) en ese peculiar contexto. Se delimitaron las figuras de la "víctima primaria", "víctima secundaria", "interlocutor" y "negociador", y sus roles respectivos.

2) PRIMERA JORNADA SOBRE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 142 BIS Y 170 DEL CÓDIGO PENAL EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FRENTE A LAS REFORMAS LEGALES INTRODUCIDAS POR LAS LEYES 25.760, 25.764 Y 25.765:

Desarrollada el 26 de agosto de corriente año en la sede de la Dirección de Investigaciones Complejas y Narcotráfico de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Contó con la presencia del Sr. Procurador General de la Nación Dr. Nicolás Becerra; de los Sres. Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de las jurisdicciones de La Plata, Lomas de Zamora, San Martín, Morón, San Isidro, Zárate-Campana, el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, así como también los integrantes de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos. En la ocasión se comentaron las recientes reformas sustantivas y adjetivas; se explicaron los sistemas informáticos VAIC e INTRAVAIC, ilustrando la exposición con la visita a las instalaciones de la Dirección de

Análisis de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Por último, se abordaron los aspectos médicos relacionados con los delitos en cuestión, en particular aquéllos relativos a la situación de las víctimas, tanto primarias como secundarias. La oportunidad permitió no sólo la exposición y debate de los temas previstos, en pos de una mayor cohesión y unidad de acción en la investigación de los secuestros extorsivos y privaciones ilegales de la libertad calificadas, sino también posibilitó la mayor difusión de la existencia y funcionamiento de esta Unidad -respecto de lo cual oportunamente se notificara a los Sres. Fiscales Federales-, así como el contacto directo con los Sres. Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal con asiento en la Provincia de Buenos Aires, y los Funcionarios de la Policía de dicha Provincia.

3) VISITA A LA DIRECCIÓN DE OBSERVACIONES JUDICIALES DE LA SECRETARIA DE INTELIGENCIA:

Realizada por el suscripto y los señores secretarios de la Unidad, permitió conocer la capacidad técnica y limitaciones de dicho órgano y procurar agilizar en términos temporales y optimizar la respuesta a los requerimientos de magistrados del Ministerio Público Fiscal.

4) SEMINARIO DE INTERFERENCIA ILÍCITA EN AEROPUERTOS:

Se llevó a cabo el día 4 de noviembre de 2003, en la sede del Centro de Formación de la Policía Aeronáutica Nacional, con la participación de integrantes de este Ministerio Público Fiscal y de Oficiales de dicha Fuerza de Seguridad.

En una primera etapa, se contó con las exposiciones del Dr. Carlos Alberto Rívolo, Fiscal en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal; del Vicecomodoro Osvaldo Marinzalda, del Vicecomodoro Alfredo Sidders, del Mayor Gustavo Driusi, y del suscripto. En ellas se abordó desde la perspectiva normativa interna e internacional el fenómeno delictivo de la interferencia ilícita de aeronaves. Asimismo, se expusieron las pautas de organización de que se vale la Policía Aeronáutica Nacional para el manejo de diversas eventualidades de esta naturaleza, en especial los procedimientos

de negociación y contención de la crisis, con particular referencia al “Comité de Crisis en Aeropuertos”.

En una segunda etapa, se efectuó un ejercicio operativo. Este simulacro de interceptación aérea tuvo lugar en el interior de una aeronave, con intervención del personal de élite de la Fuerza, y sirvió de ocasión para demostrar el funcionamiento de sofisticados equipamientos de detección y neutralización de explosivos y apreciar las modalidades operativas reservadas para situaciones críticas.

En una tercera etapa, se ilustró "in situ" sobre el funcionamiento del sistema de monitoreo por cámaras del Aeropuerto Internacional de Ezeiza y sus aptitudes para el esclarecimiento de hechos delictivos cometidos en el interior del mismo.

5) JORNADAS SOBRE SECUESTROS EXTORSIVOS EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA:

Organizadas por la Fiscalía General de Capacitación y con el apoyo de la Fiscalía General de Superintendencia de la Procuración General de la Nación, merced a la iniciativa de la Fiscalía ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esa jurisdicción, tuvo lugar en la Ciudad de Mar del Plata el día 5 de diciembre ppdo. A ella asistieron, en calidad de disertantes, el suscripto y los Dres. Horacio García y Santiago Marquevich y el Sr. Jefe de la División Antisecuestros de la Policía Federal Argentina, Comisario Schettino, contándose con la presencia de magistrados, funcionarios y empleados de todas las fiscalías de la órbita de la Fiscalía General convocante. La ocasión fue propicia no sólo para la exposición general de los flancos más conflictivos en torno a la investigación de los delitos previstos en los arts. 170 y 142 bis del Código Penal, sino también para difundir la función de esta Unidad y la experiencia reunida en el tema a lo largo de estos cuatro meses de vigencia del nuevo régimen procesal en los que la Unidad auxilió a diversas Fiscalías Federales del país. Particularmente importante resultó el tratamiento de los temas específicos en mesas de trabajo formadas al efecto con integrantes del Ministerio Público Fiscal, en las que se discutieron los aspectos prácticos relacionados con el trámite de este tipo de causas, ilustrándose con el material informativo y los modelos de actuación

elaborados por esta Unidad, de los que se hizo entrega a los concurrentes, ya sea en soporte papel o magnético.

6) REUNIONES CON LAS AUTORIDADES DE CADA JURISDICCIÓN

Esta modalidad de difusión de la actividad de la Unidad y debate de las cuestiones conflictivas propias de cada ámbito geográfico tiene lugar desde la creación misma de este órgano. Razones de mayor proclividad al tipo de hechos que son objeto de actuación de la Unidad motivaron que las primeras reuniones se celebraran en las jurisdicciones del conurbano bonaerense. En estos casos, la convocatoria tiene lugar en la respectiva sede de la Delegación Departamental de Investigaciones de la Policía Bonaerense y en ella participan tanto funcionarios del Ministerio Público como policiales, circunstancia que permite aunar las experiencias reunidas en estos dos ámbitos de actuación, y lograr una mejor coordinación en la investigación de secuestros extorsivos y privaciones ilegítimas de la libertad.

Hasta el día de la fecha, se llevaron a cabo reuniones de la modalidad arriba descripta, en las DDI de Lomas de Zamora, San Martín, Morón (con participación de la DDI de La Matanza), San Isidro, La Plata (con participación de la DDI de Quilmes), Mercedes, Zárate –Campana y Dolores.

7) REUNION EN LA FISCALÍA FEDERAL DE DOLORES

Desarrollada en la sede de la Fiscalía Federal de Dolores, el 22 de Diciembre de 2003, contó con la asistencia del suscripto y de los Dres. Horacio García y Santiago Markevich en calidad de disertantes, con la participación del Sr. Fiscal Federal Subrogante de la Ciudad de Dolores, Dr. Marcos Uriarte, junto con los funcionarios y empleados de dicho órgano, el Sr. Fiscal General del Departamento Judicial de Dolores y los Fiscales de ese mismo Departamento, así como también personal policial de la Delegación departamental de investigación de Dolores (Policía de la Provincia de Buenos Aires) y de las Delegaciones de Dolores Chascomús de la Policía Federal.

8) EXPOSICIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE ESTA UNIDAD ESPECIAL EN LA REUNIÓN ANUAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Esta exposición a cargo del suscripto y del Sr. Fiscal Coadyuvante y el Dr. Jorge Álvarez Berlanda, se llevó a cabo en el curso de la VIII reunión anual del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en ocasión en que se tratará la actuación de las unidades especiales creadas en la órbita de la Procuración General de la Nación.

Dicha exposición brindó una inmejorable oportunidad de difundir las finalidades y procedimientos de actuación de esta unidad ante los restantes integrantes del Ministerio Público Fiscal – en particular los provenientes del interior del país -, así como también de compartir las experiencias reunidas hasta el presente.

9) CONTACTO CON AUTORIDADES DIPLOMÁTICAS EXTRANJERAS

Sin ánimo de parificar o `postular analogías con situaciones existentes en otros países, se intención pertinente procurar un intercambio de experiencias con autoridades de otros países latinoamericanos en los que se ha verificado un incremento de la modalidad delictiva que nos ocupa, habiéndose llevado a cabo reuniones con autoridades diplomáticas de la República Federativa del Brasil y de los Estados Unidos Mexicanos, y encarado cursos de acción vinculados con la optimización de las herramientas legales de cooperación internacional en dichos aspectos.

V- FORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS

Este cometido, asumido expresamente en el art. 2º de la Resolución PGN Nº 60/03, fue objeto de la inquietud del suscripto, concretamente planteada mediante oficio librado con fecha 16 de septiembre de 2003 al Sr. Fiscal General de Superintendencia, respecto de los alcances, límites, procedimientos y formalidades que debían seguirse en cumplimiento de esta finalidad. Ello, a fin de evitar la posible colisión con las normas regulatorias de la materia (principalmente la Ley Nº 25.326 y el art. 51 del Código Penal) que pudiera resultar, eventualmente, en actividad lesiva de derechos consagrados por nuestra Constitución, tratándose de un tema que no ha sido

hasta el presente objeto de tratamiento exhaustivo por la jurisprudencia o la doctrina, y se encuentra escasamente reglamentado (debe aclararse, al respecto, que aún no ha emitido normativa aplicable alguna la Dirección General de Protección de Datos Personales)

Los puntos principales de aquella consulta versaban sobre:

-la procedencia de publicación de la Resolución PGN N° 60/03, en caso de encuadrar en las previsiones del art. 22 inc. 2 de la Ley 25.326

-la determinación del titular de la base de datos (art. 14 de la Ley 25.326)

-la especificación de niveles técnicos adecuados para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales procesados,

-el establecimiento de los procedimientos de obtención de datos

-la determinación de la legitimación activa para solicitar acceso a la información de la base de datos y las causales que habilitarían a su denegatoria,

-el establecimiento del alcance con que operarían sobre la base de datos las restricciones del art. 51 del Código Penal.

La falta de definición sobre el particular, hasta el presente, ha motivado que la actividad de la Unidad en lo atinente a la formación de una base de datos se limite, por razones de prudencia y hasta tanto se reciba alguna instrucción en otra dirección, a aquella materia indiscutiblemente inocua para terceros: la obtención y ordenamiento de pronunciamientos judiciales sólo a partir de los datos objetivos examinados y sin vinculación con personas determinadas, la compilación de normas específicas relacionadas con la temática de los secuestros extorsivos y privaciones ilegítimas de la libertad.

VI- DINÁMICA EXTERNA DE LA UNIDAD

En este aspecto, la actividad de la Unidad se conjuga con la labor de investigación, por parte de las Fiscalías Federales de todo el país, de las causas instruídas por secuestro extorsivo o privación ilegítima de la libertad agravada.

Las notas características de esta particular dinámica son la subsidiariedad y la subordinación en su actuación. Ello es así, debido a la exclusiva titularidad de la acción penal que conserva en todo momento el Sr.

Fiscal de la causa, para quien resulta facultativo el requerimiento de colaboración de esta Unidad, dentro de los límites que considere conveniente establecer y bajo las directivas que desee impartir.

Se han habilitado diversas vías que permiten canalizar adecuadamente la colaboración de la Unidad:

Así, los Sres. Fiscales pueden optar por evacuar sus consultas por conducto telefónico, ya sea al número de teléfono de la Unidad o -en caso de urgencia o fuera del horario de despacho- a los teléfonos celulares de los Dres. Horacio García y Santiago Marquevich.

Otra alternativa es la comunicación a través de correo electrónico, que ha demostrado ser una vía idónea para el envío de documentos de texto, principalmente modelos elaborados por la Unidad y jurisprudencia compilada temáticamente.

Finalmente, la modalidad que más ha ocupado los recursos humanos de la Unidad a lo largo de estos cuatro meses ha sido la afectación de personal, que implica el traslado de los agentes a la sede de las Fiscalías requirentes a fin de cumplir “in situ” con diligencias encomendadas por los Sres. Fiscales en causas determinadas.

VII- ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LA ACTIVIDAD EXTERNA DE LA UNIDAD

1- El desarrollo de la estructura administrativa:

Durante las primeras jornadas de actuación de la Unidad, se procuró una adecuada difusión de su existencia y función entre los Fiscales Federales de todo el país. Preliminarmente, agentes de la Unidad entablaron comunicación telefónica con el titular de cada Fiscalía o su Secretario, anoticiándolo de la creación dispuesta por la Resolución PGN N° 60/03 y recabando los datos que permitieran obtener comunicación inmediata con dichos Magistrados y Funcionarios.

En idéntico sentido, el suscripto cursó con fecha 21 de agosto sendos oficios al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina, al Sr. Director Nacional de la Gendarmería Nacional Argentina, al Sr. Prefecto Nacional Naval, al Sr.

Director de la Policía Aeronáutica Nacional y al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, y más allá de la circularización de la Resolución PGN N° 60/03 entre los Sres. Fiscales, el suscripto solicitó al Sr. Fiscal General de Superintendencia de la Procuración General de la Nación con fecha 2 de septiembre de 2003, la realización de una más detallada notificación a los Sres. Fiscales Federales sobre la existencia y alcances de la Unidad.

En esta misma dirección se orientan las reuniones que periódicamente se llevan a cabo con las autoridades del Ministerio Público Fiscal y Fuerzas de Seguridad con asiento en las distintas jurisdicciones del país, que ya fueran comentadas en el punto IV-5 y IV-6.

En estas jornadas iniciales, se establecieron las pautas de funcionamiento interno de la Unidad, se previeron situaciones hipotéticas que podrían motivar requerimientos de colaboración, estableciéndose los mecanismos para contenerlas y solucionarlas, así como se elaboraron los documentos con los modelos de piezas procesales básicas requeridas por el nuevo ordenamiento adjetivo aplicable a la materia. Se confeccionaron, asimismo, índices telefónicos que permitieran establecer contacto inmediato con organismos públicos y órganos del Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación.

Del mismo modo se elaboró un pack de modelos de actuaciones orientativos, que – tanto en soporte papel como el magnético – se puso a disposición de los señores magistrados del Ministerio Público Fiscal que así lo soliciten.

En esta labor de desarrollo de una estructura administrativa eficiente, resulta relevante el tratamiento de los aspectos materiales y financieros que merecerán comentario en el punto siguiente.

2) Las limitaciones materiales iniciales:

Una particular inquietud, manifestada desde los primeros momentos por el suscripto, fue aquella vinculada con la dotación de bienes e insumos indispensables para el funcionamiento de la Unidad. Debe destacarse que el primer día de vigencia de la Ley N° 25.760, el órgano bajo mi coordinación contaba con el espacio físico de su sede y la dotación de muebles y cuatro equipos informáticos con una impresora. Recién en días posteriores se

obtuvo la provisión de elementos indispensables como por ejemplo, resmas de papel.

Por otra parte, las solicitudes de suministro de otros bienes indispensables; tales como sellos, libros de entradas y salidas, biblioratos, diskettes, sobres, útiles de oficina, equipos de fax, rollos de papel de fax, etc., debieron esperar el trámite regular de los expedientes correspondientes antes de ser provistos. Ello ocurrió -en el mejor de los casos- con fecha 29 de agosto de 2003, con lo cual durante el lapso de tiempo previo sólo fue posible llevar adelante las tareas de la Unidad merced al aporte personal del suscripto, sus funcionarios y empleados.

Esta situación se vio particularmente complicada hasta la previsión de un fondo rotativo interno que asignara la suma de \$ 500 en concepto de gastos de funcionamiento de la Unidad. Ello aconteció con fecha 30 de septiembre de 2003, mediante el dictado de la Resolución ADM 185/03 haciéndose efectivo recién el 22 de octubre del 2003.

Otro aspecto digno de mención ha sido el relativo a la provisión de un medio de movilidad que permita a los distintos agentes el cumplimiento de los requerimientos de traslado de los diversos fiscales. Ello fue posible merced a la asignación de un vehículo tripulado por personal de la división Enlace y seguridad de la Policía Federal con el Ministerio Público Fiscal. Los sucesivos desperfectos técnicos de los vehículos asignados, han motivado que en reiteradas ocasiones sea necesaria su remisión al taller mecánico respectivo para proceder a su reparación, con su consiguiente inutilización para los fines previstos por el lapso de varios días, en los que fue necesario que el personal de la unidad recurriera al transporte público, o a sus vehículos particulares circunstancia que habría de insumir una cantidad de tiempo considerablemente mayor, con la consiguiente dilatación de su jornada de trabajo, amén de representar la necesidad de adelantar los gastos de tales trasladados a costa de los agentes de la unidad (debe recordarse que hasta el 22 de octubre de 2003 no se contó con el dinero efectivo proveniente de los gastos de funcionamiento).

Debe señalarse, por último, que hasta la fecha en que se obtuvo la provisión de seis equipos de comunicación “Movilink”, la coordinación de las tareas de los diversos agentes de la Unidad, así como del suscripto y su coadyuvante, debió hacerse mediante la utilización de los teléfonos celulares

particulares de los mencionados Magistrados, Funcionarios y empleados, con la consiguiente afectación de su peculio al desarrollo de la actividad pública que les fuera confiada.

Es digno mencionar que la superación de las carencias referidas fue posible merced al apoyo fundamental brindado por la Fiscalía General de Superintendencia, en la persona de su titular, Dr. Santiago A. Teruel, así como de la Dra. Cristina Isabel Silva y los restantes colaboradores de esa área, quienes a través de su constante asistencia a las necesidades de esta Unidad, así como a la impulsión, canalización, seguimiento y agilización de los trámites respectivos, permitieron arribar a los logros ya comentados, a los que cabe agregar: la contratación de una auxiliar de servicio, la provisión de un equipo portátil de computación, la obtención de una dirección oficial de correo eléctrico, la instalación de un módem para acceder a internet, la conexión de las computadoras en red, la instalación de una central telefónica; todo ello sin desmedro de la aquellas gestiones que, a diario, permiten solucionar los problemas cotidianos que se presentan en la labor de esta Unidad.

3) La plena ocupación de los recursos materiales y humanos de la Unidad:

Las dificultades materiales mencionadas en el punto anterior coincidieron en el aspecto temporal con el exponencial aumento de requerimientos de colaboración por parte de las jurisdicciones más azotadas por el fenómeno de los secuestros extorsivos, particularmente la Fiscalía Federal de San Isidro y Lomas de Zamora, que requirió la afectación de personal de la Unidad en forma tan sostenida que fue posible la asignación de causas determinadas a cada uno de los agentes afectados para su instrucción, resultado en algunos casos asuntos de delicada trascendencia pública.

Debe destacarse que la colaboración en la instrucción de estas causas, como también las de otras jurisdicciones (principalmente Lomas de Zamora) representó la ocupación de la totalidad de recursos materiales y humanos; estos últimos bajo la especial modalidad de traslado físico a la Fiscalía requirente, con excepción del único empleado destinado en forma permanente a la sede de la Unidad, cuya actividad se encauza a la

realización de la actividad administrativa ya comentada más arriba (punto III-1-c), así como también a la atención de otros requerimientos y consultas provenientes del interior de país y, eventualmente, su transmisión a aquellos funcionarios de la Unidad que se encuentren circunstancialmente en mejores condiciones para evacuarlos.

En el cuadro que se expone a continuación, se ilustra al exponencial aumento del nivel de ocupación de los recursos de esta Unidad ya en los primeros meses de su actuación.

4) Valoración sobre el desempeño de los miembros de esta Unidad:

La compleja situación relatada en el punto anterior ha permitido verificar no sólo la idoneidad del personal de la Unidad, sino también su adaptabilidad a nuevos ámbitos, formas y grupos de trabajo, y su actitud de colaboración y entrega a las tareas que les son asignadas por los Sres. Fiscales Federales a través de -en muchos casos- prolongadas jornadas de trabajo. Este justo reconocimiento se ha hecho expreso en reiteradas oportunidades por parte de los Magistrados y Funcionarios requirentes, incluso por escrito, como en el caso del Dr. Carlos Guillermo Daneri (h), Fiscal Federal de Lomas de Zamora, quien ha manifestado al suscripto su “agradecimiento [...] respecto de la colaboración aportada por los miembros de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos [...] quienes lo hicieran en forma alternada, procediendo a brindar diariamente una invaluable colaboración”. Por su parte, la Sra. Fiscal Federal de San Isidro, Dra. Rita Ester Molina, pese a la reciente creación de una Unidad Fiscal Coadyuvante, solicitó formalmente la permanencia del personal de esta Unidad que venía desempeñándose en forma sostenida en la Fiscalía a su cargo, destacando que dichos agentes “merecen mi entera confianza para desarrollar las tareas que a cada uno se le han asignado en esos expedientes”.

5) El ámbito territorial de actuación real de la Unidad:

Resulta evidente de la lectura de los cuadros ilustrativos de la actividad de la Unidad, que la colaboración de esta Unidad con órganos del Ministerio Público Fiscal de la Nación no ha quedado circunscripta a áreas

determinadas, sino que por el contrario, en forma permanente se evacuan consultas de diversos puntos del país, como por ejemplo, Mendoza, Neuquén, Corrientes, Misiones, Salta, Santa fe, La Plata, Morón, Mercedes, etc.

6) Cantidad de causas en las que se solicitó la colaboración de la unidad y personas detenidas:

Es dable destacar, por último, el gran número de hechos esclarecidos en aquellas causas en que interviniéra esta Unidad, reflejados en parte en las detenciones producidas en dichas actuaciones. A continuación se brinda una nómina de los detenidos en tales condiciones, discriminados por jurisdicción

Jurisdicción	Cantidad de Causas	Cantidad de detenidos
Capital Federal	9 causas	1 detenido
San Isidro	46 causas	69 detenidos
Lomas de Zamora	47 causas	26 detenidos
La Plata	8 causas	5 detenidos
Mendoza	1 causa	1 detenido
Corrientes	1 causa	1 detenido

No puede soslayarse, en este punto, la vinculación de tales medidas procesales con la efectividad de la colaboración brindada por la Unidad, traducida también en el gran caudal de material probatorio reunido y el seguimiento exhaustivo de los diversos indicios colectados, sumado al aporte de conocimientos e información que fuera previamente colectada por la Unidad, así como la aplicación de la experiencia personal de los agentes, resultante de la especialidad de tareas de este órgano, siempre bajo la dirección de los Sres. Fiscales Federales actuentes.

Puede decirse, en este punto y a modo de conclusión, que la actividad desarrollada hasta el presente por la Unidad ha demostrado una efectividad digna de los motivos que impulsaron su creación y que le ha permitido –a la par de la realización permanente de la labor de compilación y especialización en la materia que se objeto de su actividad- cubrir las graves contingencias operativas suscitadas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal por la adopción del régimen procesal creado por la Ley N° 25.760.

Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de Secuestros Extorsivos, 30 de diciembre de 2003.-

